



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN Nº001 -2020-GRJ/GRPPAT/SGPT

Huancayo, 12 1 AGO 2020

### LA SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 54-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 02 de julio del 2020, suscrito por el Abog. Vladimir Horacio Jiménez Valerio – Secretario Técnico de PAD, Reporte N° 062-2018-GRJ-ORAF-ORH/CUC, entre otros.

#### CONSIDERANDOS:

Que, es política del estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.



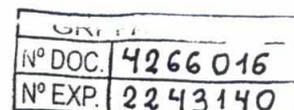
#### IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCIÓN
QUISPE GAMARRA JHOR CLIFF	Analista de Presupuesto e Inversiones – Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación	Av. Próceres N° 238-Chilca- Huancayo-Junín

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN LA PRESUNTA FALTA

Del estudio y análisis de los documentos como el Reporte N° 062-2018-GRJ-ORAF-ORH/CUC, entre otros, se deduce que el procesado indicado en el numeral anterior, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, de acuerdo a los siguientes detalles:

Que, mediante Reporte N° 062-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, de fecha 04 de mayo de 2019, la responsable de la Unidad de Control de Personal del Gobierno Regional Junín Sra. Bach. Maribel G, Reyes Ruiz, remite al Sub Director de Recursos Humanos de ese entonces, Abog. Eddy Ramiro Misari Conde, el acta de constatación de fecha 30 de abril del 2019, donde los colaboradores de la Unidad de Control Srta. Yenny Margot Robles Izarra y Sergio Alex Munive Sanchez, efectuaón una visita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación donde constataron lo siguiente: Que, *Siendo las 16:17 horas del día 30 de abril del 2019, nos constituimos a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Ubicado en el 5to piso, Oficina 502 del Gobierno Regional Junín, estando presentes: Quispe Gamarra Jhor Cliff, Munive Sánchez Sergio Alex, Robles Izarra Yenny. Se procede a realizar la constatación del trabajador Sr. Jhor Cliff Quispe Gamarra salió de*





Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

esta institución al promediar las 10.00 am del día 30/04/2019, sin papeleta de salida, el mencionado trabajador retornó a la institución al promediar las 16:17 horas. Siendo las 16:30 horas, se da por concluido el acta de constatación, pasando a firmar los presentes, firmando: Sergio Alex Munive Sanchez y Yenny Robles Izarra encargados de la coordinación de Control de Personal.

Que, a través de proveído S/N de fecha 06 de mayo del 2019, el Ex Sub Director de Recursos Humanos, Abog. Eddy Ramiro Misari Conde, remite a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el expediente de Jhor Cliff Quispe Gamarra, a fin de que se determine las presuntas faltas y responsabilidades administrativas que correspondan.

En ese sentido, antes de evaluar la presente falta incurrida por el presunto infractor, tipificado como incumplimiento injustificado del horario de trabajo, es preciso distinguir la jornada del horario de trabajo de nuestra Institución. Ello se encuentra regulado en el artículo 7 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que estipula que: "El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, **HORA DE INGRESO** 8:00 a.m. y **HORA DE SALIDA** 17:30 p.m. **REFRIGERIO:** Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho".



Que, habiéndose determinado el horario de trabajo del presunto infractor, (Desde las 8:00 am hasta 17:30 p.m.), se advierte que el día 30 de abril del 2019, el **servidor JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA** habría abandonado su puesto de trabajo como Analista de Presupuesto e Inversiones en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, sin contar con ninguna autorización u alguna papeleta de salida, y ello queda evidenciado con el Acta de Constatación de fecha 30 de abril del 2019, suscrito tanto por Sergio Alex Munive Sanchez y Yenny Robles Izarra; colaboradores de la Unidad de Control de Personal, quienes efectúan una visita inopinada a las 16:17 horas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ubicado en el 5to piso – Of. 502 del Gobierno Regional de Junín; donde, se pudo constatar que el Sr. Quispe Gamarra Jhor Cliff no se encontraba dentro de las instalaciones de la Institución, desde las 10:00 horas hasta las 16:17 horas, así mismo se comunica que dicho trabajador no saco la respectiva papeleta de salida; sin contar con la autorización por el jefe de dicha área como lo exige el Artículo 73° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, evidenciándose una reducción de los servicios pactadas en las jornadas de trabajo institucional, situación que al final ha creado una mala imagen de la Entidad y sus representantes frente a la sociedad.



Gobierno Regional Junín



## LA POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA IMPUTADA

Que, la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al presunto infractor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en el literal a) del artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

*“a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado”*

El procesado **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, en su condición de servidor CAS al haber abandonado su puesto laboral sin la autorización correspondiente de su jefe inmediato, trajo como consecuencia una reducción de los servidores pactados en las jornadas de trabajo institucional, situación que ha resquebrado la buena imagen institucional del Gobierno Regional Junín frente a la sociedad.

Que, en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, ello en concordancia con el numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, se propone para para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, Analista de Presupuesto e Inversiones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín, la sanción de amonestación escrita.

## ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

El órgano instructor en este caso es la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación**, en observancia del inciso a) del numeral 93.1 del Artículo 93° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

## SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, esta dependencia no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96° y 108° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

Que, estando a lo recomendado por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe de Precalificación N° 54-2020-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, y estando a lo dispuesto por este Órgano Instructor Competente, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, y demás normas conexas;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

## NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA

Que, don **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, Analista de Presupuesto e Inversiones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, habría cometido presunta falta administrativa tipificada en el inciso n) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice: **“Son faltas de carácter disciplinario: n) “El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo”**, ello porque se habría ausentado desde las 10:00am hasta 9:45am hasta 16:17 horas del día 30 de abril del 2019, sin la autorización de su jefatura inmediata, dentro del horario de trabajo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que estipula que: **“El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, HORA DE INGRESO 8:00 a.m. y HORA DE SALIDA 17:30 p.m. REFRIGERIO: Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho”**, con lo cual habrían cometido falta administrativa regulada en el inciso i) del Artículo 111 del citado Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de nuestra Institución, donde dice que: **“Son faltas de carácter disciplinario la siguiente: i) Abandonar el puesto de trabajo en el horario de trabajo sin la correspondiente autorización (...)”**. Por tanto, existen causales suficientes para instaurar Proceso Administrativo al mencionado servidor antes mencionado, en aplicación al inciso a) del Art. 106° del D.S. N° 040-2014-PCM.



## RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que el procesado **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA** habría incumplido injustificadamente su jornada de trabajo, al haber abandonado su puesto laboral de Analista de Presupuesto e Inversiones en la Sub Gerencia de Presupuestos y Tributación del Gobierno Regional Junín, **sin contar con la previa autorización correspondiente**, y ello queda evidenciado con el Acta de Constatación de fecha 30 de abril del 2019, suscrito tanto por la colaboradora de la Unidad de Control, Srta Yenny Margot Robles Izarra y el joven Sergio Alex Munive Sanchez, los colaboradores de la Unidad de Control antes mencionados efectúan una visita inopinada, apersonándose a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación a las 16:17 horas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ubicado en el 5to piso – Of. 502 del Gobierno Regional de Junín; donde, se pudo constatar que el Sr. Quispe Gamarra Jhor Cliff no se encontraba dentro de las instalaciones de la Institución, desde las 10:00 horas hasta las 16:17 horas, así mismo se comunica que dicho trabajador no contaba con la autorización por su jefatura inmediata, ni contaba con ninguna papeleta de salida autorizada por su jefe inmediato tal como lo exige el art. 73 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, conducta que trajo como consecuencia una reducción de los servicios pactadas en las jornadas de trabajo institucional, creando una mala imagen de la imagen de la Entidad y sus representantes frente a la sociedad.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra don: JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA, Analista de Presupuesto e Inversiones – Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín, porque habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario denominado como incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, tipificado en el Inc. n) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

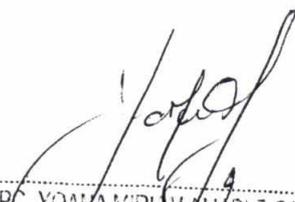
**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** al servidor comprendido en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que el procesado puede solicitar la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del cuerpo legal antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO,** al servidor comprendido en la presente Resolución por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitará copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento disciplinario. De igual forma, precítese que su escrito de descargo deberá dirigirlo al Órgano Instructor del presente proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento al servidor comprendido en la presente Resolución, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96° del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Institución, y al interesado JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

  
CPC. YOANA MIRIAM AMABLE SALVA  
Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 AGO. 2020

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL